

Alegaciones presentadas por la Universidad de Huelva, de conformidad con el plazo establecido en la Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica, el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

Alegaciones presentadas por la Universidad de Huelva

En el borrador de modificación del decreto 98/2023 de 2 de mayo (Borrador n.º 2, de 9 de abril de 2025). Se establecen seis ajustes en la norma para garantizar la seguridad jurídica del marco normativo en su conjunto y asegurar un mejor cumplimiento de su finalidad principal: la prestación del servicio público de educación superior.

- En relación a lo establecido en el apartado tres:

“Tres. El apartado 2 del artículo 12, queda redactado del siguiente modo:

«2. Límites a la bonificación.

Sólo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios en el que se matricula el alumnado y, en su caso, las especialidades y menciones vinculadas al propio título en las que proceda su inclusión en el título oficial, según lo previsto en los artículos 5.4 y 8.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Para el caso de matrícula condicionada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 y la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el alumnado tendrá derecho a la bonificación de créditos tanto para asignaturas de Grado como para Máster. Para ello, se determinará el número de créditos que generan derecho a la bonificación en la titulación de máster universitario, considerando los créditos superados en primera matrícula por el estudiante durante los dos cursos anteriores en la titulación que da acceso al máster, tal y como se recoge en el artículo 12.1.b). A este total se le restarán los créditos ya bonificados en la titulación de grado, aplicándose la diferencia resultante a la bonificación del máster universitario.

Código Seguro De Verificación		Fecha	27/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angela Sierra Robles		
Url De Verificación		Página	1/3

Ante situaciones extraordinarias sobrevenidas por accidente o enfermedad grave del alumnado, debidamente acreditadas ante el órgano competente de la universidad, ésta podrá excepcionar el cumplimiento del requisito de haber estado matriculado durante el curso inmediatamente anterior para el caso de bonificación de estudios de Grado o durante los dos cursos anteriores para el caso de bonificación de estudios de Máster.

Quienes hayan sido beneficiarios de una bonificación total o parcial en dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.»

ALEGACIONES:

1. Respecto al segundo párrafo, se propone la siguiente redacción:

Para el caso de matrícula condicionada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 y la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el alumnado tendrá derecho a la bonificación de créditos tanto para asignaturas de Grado como para Máster.

Para el cálculo de dicha bonificación, se determinará el número de créditos que generan derecho a la bonificación, considerando los créditos superados en primera matrícula por el estudiante durante los dos cursos anteriores en la titulación que da acceso al máster, tal y como se recoge en el artículo 12.1.b). El importe resultante será bonificado en primer lugar en la matrícula de la titulación de Grado, aplicándose la diferencia resultante, si la hubiera, en la bonificación de la matrícula del máster universitario.

2. En el apartado 3.

- **Se solicita aclaración sobre el órgano competente de la Universidad que sería el encargado de valorar las situaciones de excepcionalidad, para no haber estado matriculado en el curso/cursos anteriores, exigidos hasta ahora para aplicar la bonificación.**
- **Determinar los mecanismos de comprobación por parte de las Universidades para comprobar que el curso/cursos anteriores no se ha aplicado la bonificación en otra/s universidades.**

- En relación a lo establecido en el apartado 4:

«Artículo 14. Información al estudiantado sobre el coste del servicio.

Las universidades públicas andaluzas deberán hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el logo o emblema de la Junta de Andalucía y el coste estimado de los servicios académicos en los que el estudiantado se haya

Código Seguro De Verificación		Fecha	27/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angela Sierra Robles		
Url De Verificación		Página	2/3

matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público abonado por el estudiantado está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía.»

ALEGACIONES:

- 1. Las cartas de pago de los estudiantes ya recogen el coste estimado de los servicios académicos de los que se ha matriculado, asimismo se le informa que dicho coste sólo es cubierto parcialmente por la matrícula que ha abonado el interesado, y que el resto está financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía gracias a los impuestos que los contribuyentes aportan.**

Entendemos que no sería necesario añadir el logo de la J.A, pues si bien las Universidades Públicas Andaluzas se financian con recursos procedentes de la Comunidad Autónoma, en el caso del coste de las matrículas de los estudiantes, estas se completan también con recursos procedentes de otras administraciones e Instituciones, por lo que habría que estudiar si incluir también estos logos.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	27/05/2025	[REDACTED]
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angela Sierra Robles			
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/3	